



AVISO DE DERECHO PERSONALES

De acuerdo con las Normas de Certificación del Programa de Alcohol y/u Otras Drogas y el Título 9, Capítulo 4, Sección 10569, del Código de Regulaciones de California, cada persona que recibe servicios de un programa de Trastorno de Uso de Sustancias tendrá los derechos, que incluyen, pero que no se limitan a lo siguiente:

El Derecho:

- A tener confidencialidad como es provisto en Ley de Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros de Salud de 1996 (HIPPA por sus siglas en inglés), Título 42, Código de Regulaciones Federales, Parte 2;
- A ser tratado con dignidad cuando este en contacto con el personal, voluntarios, miembros del consejo, y otros individuos/personas;
- Ser concedido(a) un alojamiento seguro, saludable y confortable para satisfacer sus necesidades;
- A ser libre de abuso verbal, emocional, o físico, y/o de un comportamiento sexual inapropiado;
- A ser informado(a) por el programa de los procedimientos para presentar un reclamo y/o apelación, incluyendo, pero no limitado a, la dirección y número de teléfono del Departamento de Servicios de Salud;
- A ser libre de discriminación basado en cualquier base protegida según las leyes Federales o Estatales, incluyendo sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, género, identificación de género, orientación sexual o la capacidad de pagar;
- A que se le conceda tener acceso a su expediente;
- A tomar medicamentos prescritos por un profesional médico con licencia por razones médicas, salud mental, o trastorno de uso de sustancias.

Además de los derechos enlistados arriba cada persona también tiene el derecho a:

- Ser libre de asistir a servicios religiosos o actividades de su preferencia y tener visitas de un consejero espiritual siempre y cuando estos servicios o actividades no interfieran con los requisitos del programa. La participación en servicios religiosos es voluntaria;
- Ser referido(a) a otro programa en caso de oponerse a la naturaleza religiosa de cualquier programa de acuerdo con el Título 42, Parte 54;
- Recibir información en las opciones y alternativas de tratamiento disponibles, presentadas en una manera apropiada a su condición y habilidad de entender;
- Participar en decisiones con respecto a su cuidado de salud, incluyendo el derecho a rechazar tratamiento y a expresar sus preferencias en futuras decisiones del tratamiento;
- Ser libre de cualquier forma de restricción o aislamiento usadas como medios de coerción, disciplina, conveniencia o represalia, y
- Ejercitar sus derechos, y que ese ejercicio de esos derechos no afecte negativamente la manera que son tratados.

AVISO DE DERECHOS CIVILES

¿Qué son los derechos civiles?

Los derechos civiles son derechos personales garantizados y protegidos por la Constitución de los Estados Unidos y las leyes federales decretadas por el Congreso, tales como el Título VI los Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título 9, Sección 10800, de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 y Sección 1557 de la Ley de Cuidado de Salud Asequible (ACA1557) Derechos civiles incluyen protección de una discriminación ilegal.

La Oficina de Salud y Servicios Humanos (HHS por sus siglas en inglés) para los Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés) aplica las leyes de derechos civiles que prohíben discriminación en base de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad, sexo, y, en algunos casos, religión por ciertos cuidados de salud y entidades de servicios sociales:

- Agencias estatales y locales de servicios sociales y de salud;
- Clínicas, y
- Otras entidades recibiendo asistencia financiera federal del HHS.

Conforme estas leyes, todas las personas en los Estados Unidos tienen el derecho a recibir cuidado de salud y servicios sociales de una manera no discriminadora. Todas las personas tienen el derecho a presentar un reclamo con el Departamento de Salud Mental, DHCS Oficina de Derechos Civiles, y el Departamento de los Estados Unidos de Salud y Servicios Sociales para Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés). Por ejemplo, no se le pueden negar servicios o beneficios simplemente por su raza, color, origen nacional, sexo, identidad de género, edad, discapacidad, o un dominio limitado del inglés (LEP por sus siglas en inglés).

¿Qué puedo hacer si mis derechos civiles han sido violados?

Si usted siente que un proveedor de cuidados de salud, una agencia de servicios sociales, o programa o actividad dirigida por HHS ha ilegalmente discriminado contra usted (o alguien más), usted puede presentar un ACA1557 reclamo con el Coordinador en DBH [ACA 1557 Coordinator](#), o con [OCR](#).

¿Cómo puedo presentar una queja de derechos civiles?

Contactando al Coordinador de ACA 1557 en DBH, o OCR.

Quejas de derechos civiles (OCR por sus siglas en inglés) podrán llenarse al https://ocrportal.hhs.gov/ocr/cp/complaint_frontpage.jsf

¿Cuál es el tiempo límite para presentar una queja de derechos civiles?

Reclamos ACA 1557 tienen que ser presentadas a el Coordinador de ACA 1557 dentro de treinta (30) días de la fecha que la persona que está llenando la queja tiene conocimiento del presunto acto discriminatorio;

Quejas de derechos civiles tienen que ser llenadas dentro de 180 días de la fecha de la presunta discriminación. (La Oficina de los Derechos Civiles podría extender este periodo si hay una buena causa).

¿Dónde puedo presentar una queja de derechos civiles?

Usted puede presentar su Reclamo ACA1557 completando la forma aprobada [ACA 1557 Grievance Form](#) y mandándola por correo electrónico aca_1557@dbh.sbcounty.gov, o usted también puede mandar su reclamo por correo:

Attn: ACA 1557 Coordinator
303 E. Vanderbilt Way, San Bernardino, CA 92415-0026

Si asistencia para completar la forma es requerida, el demandante pudiera llamar al Coordinador de ACA 1557 al (909) 386-8223 (TTY: 711).

Usted puede presentar una queja contra una entidad de HHS a través del portal de Quejas OCR, al OCRComplaint@hhs.gov, o usted también puede enviarla por correo o mandar su queja por fax al:

U.S. Dept. of Health & Human Services
90 7th Street, Suite 4-100, San Francisco, CA 94103
Teléfono de Voz (800) 368-1019, FAX (202) 619-3818, TDD (800) 537-7697

Para mayor información visite:

- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos sitio web al:
<https://www.hhs.gov/civil-rights>

QUEJAS:

El **Departamento de Salud Mental (DBH)** por sus siglas en inglés) y todos sus sub contratistas cumplen con todas las leyes de derechos civiles Estatales y Federales. DBH investiga quejas y reclamos presentados por clientes que reciben servicios de Salud Mental (salud mental y/o trastorno de uso de sustancias) en el condado o clínicas proveedoras sub contratadas. Si usted desea presentar una queja o reclamo, favor de contactar:

Department of Behavioral Health, ACCESS Unit
303 E. Vanderbilt Way, 3rd Floor, San Bernardino, CA 92418-0026
Teléfono: (888) 743-1478 o (909) 386-8256, [TDD] 711, Fax: (909) 890-0353

El **Departamento de Servicios de Cuidado de Salud (DHCS)** por sus siglas en inglés) Trastorno de Uso de Sustancias (SUD por sus siglas en inglés) División de Quejas investiga quejas en California en contra recuperación y programas de tratamiento de alcohol y otras drogas (AOD por sus siglas en inglés) La División de Cumplimiento SUD también investiga las violaciones del código de conducta de AOD consejeros registrados o certificados.

Si usted desea presentar una queja con DHCS acerca de un proveedor de servicios de tratamiento de drogas certificado o con licencia AOD, O con un consejero registrado o certificado puede hacerlo a través del correo, fax, o usando la forma de queja en línea al:

<https://www.dhcs.ca.gov/individuals/Pages/Sud-Complaints>

Usted puede imprimir la forma y mandarla por correo o fax al:

Department of Health Care Services, Substance Use Disorder Services
P.O. Box 997413, MS# 2601
Sacramento, CA 95899-7413
O llamando por lada sin costo: (877) 685-8333
Fax (916) 445-5084
Correo electrónico: sudcomplaints@dhcs.ca.gov

Quejas de Residencia de Alcoholismo para Adulto o Recuperación de Abuso de Drogas o Centros de Tratamiento pueden hacerse llamando a la apropiada sucursal de la licencia: DHCS - SUD División de Cumplimiento, Numero Publico: (916) 322-2911, Numero de Lada Sin Costo: (877) 685-8333

Para quejas correspondiente a DHCS – Programa Manejando Bajo La Influencia (DUI por sus siglas en inglés) llene por línea la Forma de Quejas al: <https://www.dhcs.ca.gov/individuals/Pages/Sud-Complaints.aspx>. Usted puede comunicarse con la Sucursal del Programa de DUI directamente, Numero Publico: (916) 322-2964, Numero de FAX: (916) 440-5229

Para quejas correspondiente al Programa de Tratamiento de Narcóticos (NTP por sus siglas en inglés) llene por línea la Forma de Quejas al: <https://www.dhcs.ca.gov/individuals/Pages/Sud-Complaints.aspx>. Usted puede comunicarse con la Sucursal de NTP directamente, Numero Publico: (916) 322-6682, Numero de Fax: (916) 440-5230.

CERTIFICACION DEL CLIENTE

Se me ha proporcionado información con respecto a mis derechos personales/civiles y cómo puedo yo presentar una queja/reclamo con alguna de las siguientes organizaciones, si yo siento que alguno de mis derechos ha sido violado:

- El Departamento de Salud Mental (DBH por sus siglas en inglés)
- El Departamento de Servicios de Salud (DHCS por sus siglas en inglés)
- El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (para quejas de derechos civiles) (HHS-OCR por sus siglas en inglés)

Se me ha informado que yo puedo pedir información adicional o asistencia en presentar una queja/reclamo en cualquier momento.

Nombre del Cliente (con letra de molde)

Firma del Cliente

Fecha